

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Se publica todos los días excepto los festivos

SUSCRICION EN SANTANDER: por un año 13 escudos; por seis meses 7 idem; por tres meses 4 idem.—**SUSCRICION PARA FUERA:** por un año 16 escudos; por seis meses 9 idem; por tres meses 5 idem.—Se suscribe en la Administracion de EL CANTABRO, calle de la Blanca, número 14, bajo.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador.—Los anuncios se insertarán á precios convencionales, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia.

PARTE OFICIAL.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Ilmo. Sr.: Vista varias comunicaciones de ingenieros jefes de provincias en que consultan la conveniencia de que se aumenten en ciertos casos los depósitos que se consignan por los interesados en las concesiones mineras para responder á los gastos que origina el desempeño de las operaciones periciales necesarias en la tramitacion de los expedientes, atendidas las variaciones que en este punto ha introducido la nueva legislacion de minas, Y considerando:

1.º Que la amplia libertad que la ley concede á los mineros para solicitar el número de pertenencias que les convenga establece diferencias considerables en la cantidad de trabajo y gastos que dichas operaciones pueden ocasionar en cada expediente;

2.º Que es indispensable armonizar respecto á depósitos para la tramitacion de los significados expedientes lo dispuesto en los artículos 42 y 73 del reglamento de minas de 24 de junio de 1868;

S. M. el rey se ha servido mandar que se adopten las disposiciones siguientes:

1.º Al presentar en los gobiernos de provincia las solicitudes para concesiones mineras, deberán los interesados presentar tambien la carta de pago correspondiente que acredite haberse consignado la cantidad de 75 pesetas, segun se determina en el art. 73 del reglamento citado, cuando el número de hectáreas pedidas no exceda de 12.

2.º En el caso de ser mas de 12 las hectáreas solicitadas se consignarán 4 pesetas mas por cada una de las que excedan dicho de número.

3.º Los gobernadores de provincia podrán exigir que los mismos consiguen además el aumento necesario para completo pago de las operaciones periciales en los casos extraordinarios en que los gastos que para ellas se calculen sean superiores á las cantidades consignadas, previo presupuesto razonado del ingeniero que haya de practicar la operacion, informado por el ingeniero jefe y aprobado por el gobernador.

De real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos correspondientes.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de diciembre de 1871.—Montejo Robledo.

Señor director general de Estadística Agricultura, Industria y Comercio.
(G. del 23 de noviembre.)

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

COMISION DE INFORMACION PARLAMENTARIA acerca del estado de las clases obreras.

INTERROGATORIOS PARA LOS OBREROS DE FABRICAS.

INTERROGATORIO PRIMERO.

Cuestiones generales relativas á la provincia de

1.º ¿Cuál es el número y la distribucion local de los artesanos ocupados, por término medio, durante el año en la provincia de Santander? Clasificándolos por oficios, edades, sexo y estado.

2.º ¿Cuántas son las horas de trabajo diarias en las diferentes estaciones del año?

3.º ¿A qué edad empiezan generalmente los niños el aprendizaje? ¿Cuáles son la duracion, medios y demás condiciones del mismo?

4.º ¿Cuál es el sistema de retribucion de trabajo? ¿Se abona la obra hecha á tanto fijo por tiempo empleado ó á tanto por cantidad de obra? ¿Hay algunos casos en que se retribuya el trabajo del artesano dándole cierta participacion en los beneficios? ¿Cuáles son estos casos?

5.º ¿Cuáles son los tipos máximos, mínimos y medios de retribucion en cada uno de los supuestos de la pregunta anterior?

6.º ¿Cuál es en cada uno de los mismos casos la cantidad total en dinero que recibe el artesano por semana, con la misma distincion indicada?

7.º En los casos de falta de trabajo en algun oficio, ¿qué hacen las familias empleadas en el mismo? ¿Pueden dedicarse á otros trabajos en la localidad? ¿Es fácil la traslacion á otros puntos? ¿Existe la costumbre de trasladarse?

8.º ¿Cuáles son, por regla general, las condiciones en que vive la familia artesana respecto de habitacion, alimento y vestido? Espresando los diversos artículos

que constituyen el principal consumo de la clase artesana y los precios de cada artículo.

9.º ¿Cuál es el estado de instruccion de los artesanos? ¿Qué medios de instruccion tienen á su alcance? ¿Existen escuelas dominicales, vespertinas ó nocturnas para la educacion del artesano en sus diferentes ramos ú oficios? En caso afirmativo, ¿quién las ha establecido y sostiene? ¿Hay personas benéficas que den á los artesanos explicaciones gratuitas sobre sus oficios?

10.º ¿Cuáles son, por regla general, las cualidades así físicas como intelectuales y morales de los artesanos de la provincia de Santander?

11.º ¿Cuáles son los rasgos característicos generales de las costumbres de los artesanos en lo que se refiere así á la vida de la familia como á las relaciones de los artesanos entre sí y con otras clases sociales? Espresando el empleo que dan los mismos á las horas no consagradas al trabajo, las distracciones que prefieren etc., etc.

12.º ¿Cuáles son los defectos y vicios mas generalizados en cada localidad entre los artesanos?

13.º ¿Cuáles son las faltas y delitos mas comunes entre los mismos, así en la vida social y de familia, como en el cumplimiento de sus contratos de trabajo? Presentando, si es posible, datos estadísticos relativos á estos diversos puntos.

14.º ¿Cuáles son las principales enfermedades ó accidentes á que por sus costumbres ó por la naturaleza del trabajo están sujetos los artesanos de cada localidad? ¿Qué auxilios sanitarios tienen á su disposicion y cuál es su costo? Si es posible, se presentarán datos estadísticos sobre salubridad y mortalidad.

15.º ¿Se dan anualmente premios por alguna institucion ó particular á los artesanos que mas se distinguen por su constancia en el trabajo y servicios extraordinarios? ¿En qué consisten estos premios?

16.º ¿Hay en la provincia algun asilo destinado á recoger á los huérfanos, inutilizados y decrepitos de las familias artesanas? ¿Cuáles son su organizacion y condiciones?

17.º ¿Existen en la provincia Sociedades de socorros, cooperativas, Montes de piedad, Cajas de ahorros ú otras instituciones benéficas? ¿Cuáles son su organizacion y condiciones principales y características? ¿Cuál es el número de artesanos inscritos en ellas? ¿Qué obligaciones im-

ponen á los suscritores y cuales son las ventajas que estos disfrutan?

18.º ¿Hay algunas instituciones de las espresadas en el artículo anterior cuya direccion radique fuera de la provincia? ¿Qué número de suscritores tienen en esta? ¿Cuáles son las obligaciones y derechos de los suscritores? ¿Figura entre dichas asociaciones la Internacional de trabajadores? ¿Tiene esta representacion en la provincia? ¿Con qué número de adeptos cuenta en la misma?

19.º ¿Existen en la provincia gremios, instituciones ó jurados que tengan por objeto facilitar la resolucion de las cuestiones que puedan surgir entre operarios y jefes? Si las hay, ¿cuál es su organizacion? ¿Cómo ejercen sus funciones?

20.º ¿Han ocurrido huelgas de artesanos en la provincia? ¿Cuántas han sido? Espresando sus motivos, su duracion, su estension, sus vicisitudes, la manera cómo terminaron, y sus resultados.

21.º ¿Cuáles son las contribuciones ó arbitrios especiales establecidos en la provincia para servicios provinciales ó municipales? ¿Qué influencia ejercen estos impuestos ó arbitrios en la situacion de las clases artesanas, ya por recargo del precio en los artículos de consumo, ya por la forma de la imposicion ó de la recaudacion?

22.º ¿Cuáles son las reformas legislativas que dentro de la Constitucion vigente podrian plantearse para mejorar la situacion moral, intelectual y material de las clases artesanas de la provincia de Santander?

23.º ¿Qué medios podrian adoptarse por medio de la actividad espontánea individual y de la asociacion libre para el mismo objeto espresado en la pregunta anterior?

24.º ¿Qué otras observaciones ó elementos de estudio se debieran tener presentes para el objeto de la presente informacion? Espresando al contestar á esta pregunta cuanto se le ofrezca y parezca al informante, que no haya podido tener cabida al contestar á las anteriores.

En este interrogatorio se comprenderán tambien los artesanos ocupados en la construccion de buques y todos los que estén empleados en algun servicio marítimo.

Palacio del Congreso 28 de Octubre de 1871.—Antonio de los Rios y Rosas, presidente.—Plácido de Jove y Hévia, secretario.

Diputacion provincial de Santander.

Contaduría de los fondos del presupuesto provincial.—Mes de Diciembre del año económico de 1871 á 1872.

Distribucion de los fondos por capítulos y artículos para satisfacer las obligaciones de dicho mes formada por la Contaduría conforme á lo prevenido en el artículo 37 de la ley de presupuestos y contabilidad provincial de 20 de setiembre de 1865 y al 93 del Reglamento para su ejecucion de la misma fecha.

Artículos.	Seccion primera.—Gastos obligatorios.—Capítulo 1.º—Administración provincial.	Artículos.	Capítulos.	Total por secciones.
		Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
1	Personal de la comision y empleados de la secretaria.....	3.020 75		
1	Material de la Secretaria y Contaduría.....	354 16		
2	Sueldo del depositario y escribiente, gastos y material.....	333 33		
3	Sueldos de los empleados y dependientes de las comisiones especiales.....	166 66		
	Material de estas comisiones.....	8 33		
4	Sueldo del arquitecto y delineante.....	375 "	4.258 23	
Capítulo 2.º—Servicios generales.				
1	Gastos que originan las quintas.....	166 66		
2	Gastos que ocasiona el servicio de bagage.....	958 33		
3	Gastos de impresion y publicación del Boletín Oficial.....	541 66		
4	Gastos de elecciones de diputados provinciales.....	208 33		
5	Gastos de calamidades públicas.....	416 66	2.291 64	
Capítulo 3.º—Obras públicas de carácter obligatorio.				
1	Gastos de las obras de reparacion de los caminos no comprendidos en el plan general del Gobierno.....	3.590 83	3.590 83	
Capítulo 4.º—Cargas.				
2	Pensiones concedidas legalmente.....	375 "		
3	Intereses y amortizacion del empréstito de carreteras primer semestre.....	46.845 "		
5	Censos deudas reconocidas y liquidadas.....	41 66	47.261 66	
Capítulo 5.º—Instrucción pública.				
1	Junta provincial del ramo.....	260 41		
	Suplemento que abona la provincia para el sostenimiento del Instituto de segunda enseñanza.....	3.193 68		
4	Id. id. para la Escuela Normal.....	897 18		
	Sueldo del Inspector provincial de primera enseñanza.....	166 66	4.517 93	
Capítulo 6.º—Beneficencia.				
1	Para gastos de estancias de dementes en Valladolid.....	833 33		
3	Subvencion al Hospital municipal. Id. id. á la casa de Misericordia.....	729 16		
4	Suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la casa de Espósitos.....	1.354 16		
		8.267 70	11.184 35	
Capítulo 8.º—Imprevistos.				
Unico.	Para gastos imprevistos que pudieran ocurrir.....		416 66	73.521 30
Seccion 2.º—Capítulo 4.º—Otros gastos				
	Cantidades que se destinan á objeto de interés provincial.....	5.650 00	5.650 00	5.650 00
Total general.....				79.171 30

Santander 30 de noviembre de 1871.—El Contador, Antonio M. Coll y Puig.—V. B.—El Vicepresidente, A. José Cagigas.

Sesion del día 15 noviembre de 1871.

Presidencia del Sr. Gutierrez Ceballos

Diputados asistentes: señores Herran Ruiz, Cagigas, Martínez Zorrilla, Lastra, Pino, Piñal, Acosta, Junco, Castañeda, Herran Valdivielso, Lanuza, Ortiz Vierna, Mazarrasa, Fernandez Campa, Rios, Marques de Velasco, Oria, Garcia, Varona y Gutierrez Ceballos.

Se abre la sesion á las seis de la tarde, y se lee y aprueba el acta de la anterior.

El señor Lanuza manifiesta que el alcalde de Comillas á quien su señoría hiciera saber por medio de telegrama el acuerdo de la corporacion sobre contribuir al socorro de las familias de las victimas del naufragio ocurrido recientemente en aquel puerto, le encargaba tambien por medio de telegrama que se sirva presentar á la misma corporacion la expresion del agradecimiento que aquel acuerdo ha producido en su ánimo y en el de todos los habitantes del distrito municipal de Comillas.

La corporacion queda enterada.

Tambien queda enterada de la siguiente comunicacion.

«La comision por V. E. nombrada al aprobarse la proposicion sobre adquisicion de 300 toneladas de maiz, se ha constituido, resolviendo en su primera reunion dar cuenta á V. E. de las actas de todas las que celebre en cumplimiento de su honrosa mision, y al efecto ha nombrado su secretario al de la Diputacion y comision provincial, que se ha prestado, gustoso, á aceptar el cargo.

Tambien ha resuelto la misma comision celebrar una reunion con varios comerciantes de esta plaza y con una comision de la junta provincial de Agricultura, Industria y Comercio en el caso de que aquellos y esta acepten las invitaciones que al efecto habrán de dirigirseles.

Lo que tenemos la honra de poner en conocimiento de V. E. á los efectos que procedan. Dios guarde á V. E. muchos años. Santander y noviembre 15 de 1871.

—Rufino Fernandez.—Castañeda.—Pino.—José Gutierrez de Ceballos.—Excelentísima Diputacion provincial.»

Se reciben con aprecio y se reparten entre los señores diputados varios ejemplares de la memoria leida en la apertura del curso académico de 1871 á 1872 por el director del Instituto provincial que nos remite á la corporacion con la comunicacion del caso.

Pasa á la comision de Fomento una comunicacion del señor Gobernador de la provincia transcribiendo un telegrama del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion en que manifiesta que de conformidad con un dictámen del Consejo de Estado se ha dejado sin efecto el acuerdo de la Diputacion sobre supresion de la cátedra de inglés en el Instituto provincial.

Se entra en el orden del día procediéndose á la eleccion de un vocal de la comision provincial.

Toma parte en ella los señores Cagigas, Pino, Piñal, Martínez Zorrilla, Lastra, Acosta, Herran Valdivielso, Junco, Rios, Lanuza, Ortiz Vierna, Mazarrasa, Fernandez Campa, Marques de Velasco, Oria, Varona, Herran Ruiz y Gutierrez Ceballos.

Se hace el escrutinio resultando de él haber obtenido catorce votos, y que habiéndose aparecido cuatro papeletas en blanco.

En su virtud queda nombrado D. Francisco Junco vocal de la comision provincial.

Los señores Castañeda y Garcia manifiestan que por encontrarse el primero en las oficinas de la corporacion, y por no haber venido á ellas el segundo al verificarse la votacion, no han podido tomar parte en ella y que á haberlo hecho hubieran emitido sufragios en favor de don Francisco Junco.

Se acuerda que consten en acta estas manifestaciones.

Se abre discusion sobre el dictámen de la comision provincial puesto á la orden del día.

Los señores Herran Valdivielso y Castañeda le combaten defendiendole los señores Cagigas y Mazarrasa.

Se acuerda que continúen subsistentes las dos plazas de directores de caminos vecinales establecidas en el presupuesto provincial del anterior año económico por doce votos contra ocho emitidos en votacion nominal en la forma siguiente:

Señores que dijeron si: Herran Ruiz, Cagigas, Martínez Zorrilla, Pino, Piñal, Ortiz Vierna, Mazarrasa, Fernandez Campa, Varona, Rios, Garcia y señor presidente.

Señores que dijeron no: Last a, Junco, Castañeda, Herran Valdivielso, Lanuza, Marques de Velasco, Oria y Acosta.

El señor Oria combate el dictámen de la comision de Fomento en el expediente sobre que se pinte el puente de Udalla, defendiendole los señores Junco y Acosta en nombre de la comision y el señor Fernandez Campa.

Se aprueba el dictámen en votacion ordinaria.

Tambien en votacion ordinaria se aprueban los dictámenes de la comision de Fomento en el expediente de la carretera de Anero á Pedreña.

Despues de hacer algunas observaciones el señor Cagigas y los señores Fernandez Campa, Varona y Martínez Zorrilla individuos de la comision nombra para conferenciar con el contratista de la construccion de aquella carretera.

Se dá lectura de los siguientes dictámenes de la comision de Gobernacion y Fomento.

«Una cuestion grave entraña el expediente que examina la comision de Gobernacion, y que viéndola solamente insinuada, cree de su deber abordarla de frente y someter á V. E. su opinion antes de proponer sobre la agregacion del pueblo de Guarnizo al ayuntamiento del Astillero. Es esta que, estando unido el ayuntamiento del Astillero al de Camargo, en virtud de una disposicion del Gobierno de 1866, se separó revolucionariamente, volviendo á constituir por sí entidad administrativa, que ha sido reconocida de hecho por las autoridades y corporaciones superiores provinciales. Pero la comision que no vé este hecho sancionado por quien la ley previene, y que por otra parte el ayuntamiento mismo del Astillero, lo reconoce así, puesto que ha incoado otro expediente, que se halla hoy pendiente de resolucion del Consejo de Estado á quien compete su conocimiento y decision por la ley vigente, en el cual solicita se reconozca su existencia legal; no considera de las atribuciones de la Excmo. Diputacion resolver hoy sobre este extremo, porque seria excederse de sus facultades y exponerse á tomar un acuerdo contrario al que dictase la superioridad, á quien compete y quien está conociendo del asunto. Sentado este precedente, la comision entiende que solo en hipotéca puede y debe resolver la peticion del pueblo de Guarnizo; porque si la decision del Consejo de Estado en el expediente de existencia legal del ayuntamiento del Astillero, fuese negativa, quedaria ipso jure resuelta en el mismo sentido aquella, porque faltaria la base, á que referirse. Si por el contrario que fuese el Astillero con existencia propia y legal, en virtud de la resolucion superior, cree la comision que atendiendo á la mancomunidad de origen de instruccion pública, e intereses morales y materiales, aun cuando reunidos ambos pueblos no reunirían los 200 vecinos, que precisa y exige el art. 26 de la ley municipal vigente, puede accederse á la agregacion solicitada, acordando V. E. se tenga presente el acuerdo que recaiga llegado que sea el caso que se presupone. Salon de sesiones á 15 de noviembre de 1871.—Varona.—

Oria. — Rios y Rios. — Marqués de Velasco. — José de la Lastra.

La comision de Fomento, en vista de la comunicacion del Sr. Gobernador fecha 2 de Setiembre de 1870, llamando la atencion de V. E. acerca de la importancia de la carretera de Comillas a Cabezon de Sal cuyo proyecto esta formado, por los beneficios que habra de reportar las dos villas citadas y los valles comarcas; teniendo presente la comision el acuerdo de V. E. fecha 1.º de junio último, fijando las que han de constituirse con fondos de la provincia, entre las que no se encuentra la de que se trata ni otras cuya importancia no descomplace la comision por la escasez de recursos con que tropieza V. E., y concediendo subvenciones a los municipios que emprendan obras públicas de todas clases, opina se diga así al señor Gobernador y que V. E. únicamente podrá acordar una subvencion siempre que los municipios interesados emprendan la ejecucion de la misma carretera, cuyo presupuesto asciende a 48,901 escudos y 927 milésimas y en cuya cantidad no está incluido el importe de las espropiaciones así como tampoco lo está el de las obras ejecutadas en uno de sus trozos por la compañía de minas y fundiciones, la cual ha solicitado se le indemnice del gasto que ha hecho en el mismo, siempre que la carretera preste un servicio público. — V. E. no obstante, etc — 15 de noviembre de 1871. — Francisco Juco. — J. Martinez Zorrilla. — José M. Herrán Valdivielso. — Carlos A. Costa.

Quedan sobre la mesa, señalando el señor presidente la discusion de ellos como orden del dia para la sesion inmediata.

Y se levanta la del de hoy de que certificamos el único diputado secretario a ella asistente y el secretario de la corporacion.

D. Waldo Azpiazu, oficial del Gobierno civil de la provincia de Santander.

Hago saber: que nombrado fiscal por el señor gobernador civil de la misma para la formacion del expediente que determina el art. 5.º del reglamento de 30 de diciembre de 1857 y tratando de instruir el oportuno en justificacion de los laudables hechos llevados a cabo por D. Antonio Gonzalez Fernandez, capitán de ejército teniente de la comandancia de carabineros de esta provincia y jefe del Muelle en las noches del 3 y 9 de febrero del año último, salvando en la primera la vida a un marinero del quechamarin San Miguel que se habia caido al mar y estrayendo del mismo en la segunda, aunque ya cadáver a otro del vapor ingles Harvard, ha acordado publicar estos hechos en el Boletín oficial de esta provincia a fin de que se puedan presentar dentro del término de diez dias, a contar desde la insercion del presente en dicho órgano oficial, las reclamaciones que en pró ó en contra de la exactitud de los hechos que se tratan de justificar estuvieren en el caso de hacer cualquiera persona ó corporacion.

Santander 22 de diciembre de 1871. — Waldo Azpiazu — P. su mandado, Gerardo Sanchez.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Ayuntamiento de Herrerias.

No habiendo comparecido para su entrega en caja el mozo Marcos Palacios y Herrero hijo de Domingo y de Maria, número 7, declarado soldado por el cupo de este ayuntamiento y reemplazo del año actual, no obstante haber sido citado al efecto en la persona de su madre por hallarse ausente en Veracruz y a pesar de haberle señalado el término de seis meses

para su presentacion, no ha tenido lugar por lo que se ha instruido el oportuno expediente con sujecion al art. 111 y siguientes de la vigente ley de reemplazos, y por su resultado esta corporacion le ha declarado prófugo con las condenaciones consiguientes de gastos y 250 pesetas por cada un año que sirva el suplente que está en su lugar con un año de recargo, caso de ser habido si la Excm.ª D.ªputacion provincial lo estima justo.

En tal concepto se le cita, llama y emplaza para que se presente inmediatamente a mi autoridad a fin de pasar a ocupar su plaza.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo a todas las autoridades, así civiles como militares, se sirvan procurar su busca y captura y remision a este municipio del mencionado prófugo.

Herrerias 20 de diciembre de 1871. — Luis G. Corral.

Providencias judiciales.

Don Luis del Campo, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza a Juan Ortiz, vecino de la Vega de Pas, ausente de ignorado paradero, para que en el término de treinta dias contados desde la insercion de este edicto en el Boletín oficial de la provincia y Gaceta de Gobierno, se presente en este Juzgado a fin de notificarle la sentencia dictada en causa seguida contra el mismo sobre lesiones a Diego Gomez, y de no verificarlo le parará el perjuicio consiguiente.

Villacarriedo 12 de diciembre de 1871. — Luis del Campo. — Por mandado de su señoría, Miguel Mazonra.

Don Tomás Uzuriaga, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente se cita y convoca, con motivo del concurso voluntario presentado por D. Pedro Alonso y Peña, vecino de Campuzano, a todos los acreedores de este para que concurran a la Junta que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado el dia 2 de enero próximo a las once de la mañana, previniéndole se presente en esta con los títulos de sus créditos bajo apercibimiento de no ser admitidos de lo contrario.

Dado en Torrelavega a 18 de diciembre de 1871. — Tomás Uzuriaga. — Por su mandado, Manuel M. Conde.

D. José Pineda, juez municipal, interino de primera instancia de esta capital y su partido.

Por el presente é ignorándose el paradero de Joaquin G. y de otro soldado licenciado del Ejército de Ultramar, que en la tarde del 4 de los corrientes, estuvieron jugando en el de igual clase Vicente Mico en la taberna de la calle de San Francisco, número 31 de esta ciudad, se les cita, llama y emplaza para que en término de nueve dias comparezcan en este Juzgado a fin de recibibles declaracion en la causa que se sigue contra el Vicente Mico, por estafa, bajo apercibimiento de que no verifiquen lo les parará perjuicio.

Dado en Santander a 19 de diciembre de 1871. — José Pineda. — Por su mandado, Julian Lopez.

Anuncios particulares.

IMPORTANTE.

La que suscribe, vecina de Secadura, en el ayuntamiento de Voto, vende seis mil nogales de tres, cuatro y cinco años de edad y diez, quince y veinte piés de altos, con

sus gruesos correspondientes, derechos y como no otros en esta provincia tan hermosos, y los vende por la mitad de su valor y algo menos. Las personas que deseen pormenores sobre el particular, se dirigirán por el correo a la que suscribe en Voto, partido judicial de Laredo. — Maria Cobo de Hazas. 6-3

Fabrica de Quiros.

Fundicion de hierro y molderia de todas clases.

Fabricacion especial de tubos de hierro para aguas y gas.

RAPIDEZ DE EJECUCION Y BARATURA EN LOS PRECIOS.

Dirigirse para los pedidos y encargos a Quiros, por Proeza (Asturias) al director de la fabrica. 10-10

FERIA

EN EL PUENTE DE SAN MIGUEL.

Habiéndose concedido por la Excelentísima D.ªputacion provincial una feria y mercado mensual al pueblo de Puente San Miguel, en el ayuntamiento de Reocin, se anuncia al público que dicha feria y mercado se celebrará el tercer domingo de cada mes, dando principio el 21 de Enero de 1872. 6=1

Habilitado de Retiratos y de más clases que cobran sus haberes del Estado.

D. Miguel Ruano de los Gallardos, oficial que fué de ejército, representante en Santander de la CENTRAL IBERICA, se encarga de la formacion y pronto despacho de estos expedientes.

Representa a los señores de clases pasivas en el cobro de sus mensualidades en la caja de esta provincia.

La Central Iberica.

Agencia universal de negocios, encargos y noticias, establecida en Madrid. Tiene corresponsales en todas las capitales y en los pueblos de esta provincia.

La misma se cuida de traer y conducir encargos a todos los puntos de España por un precio económico.

Se encarga asimismo de activar todos los negocios pendientes en los centros oficiales, procurando su inmediato y favorable despacho.

Representant principal en Santander D. Miguel Ruano de los Gallardos, calle de San Francisco, número 11, piso 1.º. c-25 b-20

1.º-D.

ENFERMEDADES DE LOS OJOS.

D. José Hernandez de Silva, doctor en medicina y cirugía, ayudante de clinica oftalmologica del doctor Delgado Jugo, y director de aguas minerales, recibe consultas de doce a dos de la tarde en su casa, Arcos de Doriga, núm. 17. c=40 b=22

Compañia general trasatlantica de vapores Hamburgo americana — Línea de Hamburgo a New-Orleans.

El 20 de Enero próximo, saldrá de Santander para la Habana y New-Orleans, haciendo la travesia al primer punto en DOCE DIAS, el grande y magnifico vapor

SAJONIA,

de 3,000 toneladas y 600 caballos de fuerza.

Admite para ambos puntos carga y pasajeros a quienes se dará un excelente trato.

Frecios de pasaje.

De Santander a la Habana y New-Orleans, 1.ª clase, 2,640 reales.

De Santander a la Habana y New-Orleans, 3.ª clase, 870 reales.

Para mas informes dirigirse a los señores Echegaray y compañía, agentes generales, Muelle, núm. 8, Santander.

Nota. — También se dan billetes de 3.ª clase.

Desde Santander a Galveston, 950 reales de id. a la Indianola (Tejas), 1,030.ª.

Otra. Los viveres para los pasajeros de tercera clase se embarcan en Santander y llev un cocinero español, además de tres mayordomos tambien españoles. Por el fin de complacer a los pasajeros se dicho departamento.

Para mas pormenores dirigirse a los señores Echegaray y Comp.ª agentes generales, Muelle núm. 8.

13 De-1 b-1

Nueva línea de vapores españoles.

PARA LA HABANA

Saldrá de este puerto el 10 del próximo Enero el nuevo vapor español.

ARANA.

su capitán don F. Belaunde.

Admite carga y pasajeros, y le lesqachan en Santander los señores Cabrero Gomez y compañía, muelle, 7.

PRECIOS DE PASAJE.

Cámara..... 2,800 reales.
Dollado..... 900 id.
6.º D c12 b10

CALENDARIOS!

DEL CELEBRE ZARAGOZANO.

Se venden en la Ribera núm. 25, así como papel, cerillas, impresos para los Ayuntamientos y toda clase de objetos de escritorio.

D GERMAN DEL RIO É ITURRALDE, agrimensor y Maestro de Obras, ofrece a público sus servicios.

Vive en la calle de Cisneros, (barrio de la Florida) número 15, cuarto tercero. 5.º D b

Imp. de EL CATABRO.

EXTRACTO de las inscripciones defectuosas correspondientes al Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo.

Pueblos.	Sitios.	Clases.	Interesados.	Defectos.	Objeto de la inscripción.	Año.
	Espina.	Helguero	Agustin Sanchez.	Sin cabida ni linderos.	Adjudicacion le ga-	1858
	Id.	Prado.	Manuel Ruiz Quirós.	id.	nanciales.	1859
	Pino.	Varias fincas.	Manuel Gutierrez.	Id. ni sitio.	Venta judicial	id.
	Hoya.	Casa, 2 huertos y un prado.	Federico Pedrosa.	Sin linderos.	Herencia.	1860
	Pozo.	Tierra.	Idem.	id.	Donacion.	id.
	Rivero.	id.	Venancio Villegas y Villegas	id.	id.	1862
	Piquete.	Monte.	Idem.	id.	Id. finca 12 vinculo.	id.
	Cubon.	Molinos.	Idem.	id.	id.	id.
	Castrucos	Tierra.	Idem.	id.	id.	id.
	Trinidad.	Mina.	Simon Ballesteros.	Id. ni cabida.	Venta.	1861
	Rabos.	Tierra.	Maria Pascua.	id.	Herencia.	id.
	Nondal.	id.	Idem.	id.	id.	id.
	Hoyo del Revollar.	Prado.	Idem.	id.	id.	id.
	Recuestro.	id.	Idem.	id.	id.	id.
	Treceriz.	id.	Idem.	id.	id.	id.
	Martinocha.	id.	Idem.	id.	id.	id.
	Mies de Arriba.	id.	Idem.	id.	id.	id.
	Peleas.	id.	Idem.	id.	id.	id.
	Peña.	id.	Idem.	id.	id.	id.
Novales.	Tojo de abajo.	Varios id.	Antonio Gutierrez.	Sin linderos.	Venta.	1830
	Higar.	Tierra.	Idem.	id.	id.	id.
	Trespaña.	id.	Idem.	id.	id.	id.
	Vega.	Huerta.	Roman Gomez.	id.	id.	id.
	Castro.	Casa y huerta.	Alfonso Gutierrez.	Id. ni cabida.	id.	1831
	Id.	Helguero.	Idem.	id.	id.	id.
	Id.	Otro.	Idem.	Id. ni sitio	id.	id.
	San Martin.	Terreno.	José Palencia.	Sin linderos.	id.	id.
	Llosa de Joaquinon.	Tierra.	Maximino Dios.	id.	id.	id.
	Id.	id.	Francisco Diaz Pando.	id.	id.	id.
	Llanos.	Prado.	Luis Gonzalez.	id.	id.	id.
	Portilla de Ojerin.	id.	Idem.	id.	id.	id.
	Gato.	Helguero.	Manuel Gonzalez.	id.	id.	id.
	Id.	Otro.	Idem.	Id. ni sitio.	id.	id.
	Rolaverde.	Prado.	Gregorio Gomez.	Sin linderos.	id.	id.
	Id.	Tierra.	Francisco Ruiloba.	id.	id.	1832
	Fuente.	Terreno.	Francisco Pascua y Eulalia Sanchez.	id.	id.	id.
	Valle.	id.	Diego Ceballos	id.	id.	id.
	San Miguel.	Tierra.	Vicente Garcia.	id.	id.	id.
	Id.	Terreno.	Francisco Diaz.	Sin sitio.	id.	id.
	Vallejas.	Prado.	Diego Ceballos.	id.	id.	id.
	Id.	id.	Idem.	Id. ni linderos.	id.	id.
	Id.	id.	Idem.	id.	id.	1833
	Sapero.	2 terrenos.	Idem.	id.	id.	id.
	Fuente.	Prado.	Jusefa Ruiz.	Sin linderos.	id.	id.
	Vega.	Casa, heredad y huerta.	Gregorio Gomez.	id.	id.	id.
Novales.	Acebosa.	Casa y huerta.	Gregorio Gomez del Castillo.	Sin linderos ni cabida.	Venta.	1834
	San Justo.	Tierra.	Lorenzo Gomez.	Sin linderos.	id.	id.
	Majuelo.	id.	Francisco Gomez.	id.	id.	id.
	Castros.	Casa, cadra, pajar y huerto.	Francisco Garcia.	Id. ni cabida.	id.	id.
	Castañaron.	2 casas y huerto.	José Sanchez.	Sin linderos.	id.	id.
	Mies de Arriba.	Prado.	Diego Ceballos.	id.	id.	1835
	Helguera.	Heredad.	Lorenzo Gomez.	Sin cabida.	id.	id.
	Salces.	Prado.	Antonio Gonzalez.	Sin linderos.	id.	id.
	Fuente.	id.	Idem.	id.	id.	id.
	Gerra.	Tierra.	Idem.	id.	id.	id.
	Cigüenza.	Otra.	Idem.	id.	id.	id.
	Rozas.	id.	Idem.	id.	id.	id.
	Hoya.	2 id.	Santiago Diaz y Mujer.	id.	id.	id.
	Soloteja.	Prado.	Manuel Ceballos y Mujer.	id.	id.	id.
	Treceriz.	id.	Idem.	id.	id.	id.
	Pandaliza.	id.	Idem.	id.	id.	id.
	Pomar.	Llosa.	José Palencia é Isabel Sanchez.	id.	id.	id.
	San Martin.	Tierra.	Francisco Ruiloba.	id.	id.	id.
	Id.	Terreno.	Francisco Torre.	Sin sitio.	id.	id.
	Id.	Establo, casa y huerta.	Juan Manuel Garcia.	Id. ni cabida.	id.	id.
	Pomar.	3 prados.	Idem.	id.	id.	id.
	Sanguino.	Tierra.	Manuel Gonzalez.	id.	id.	1833
	Castruco.	Id. prado y monte.	Alvaro Torre.	Sin linderos.	id.	id.
	Castro.	2 casas, corrales y huerta.	Gregorio Gomez Castillo.	Id. ni cabida.	id.	id.
	Riaño.	Tierra.	Idem.	id.	id.	id.
	Castro.	5 id. y un helguero.	Idem.	Sin linderos.	id.	id.
	Llosa de Manojó.	Tierra.	Francisco y José Acebo.	id.	id.	id.
	Cabreras.	id.	Idem.	Id. ni cabida.	id.	id.
	Nogalera.	Casa, establo y huerto.	Manuel Diaz Cabreras.	id.	id.	1835
	Helguera.	Tierra.	Manuel Gonzalez y su mujer doña Isabel Sanchez	id.	id.	id.
	Id.	Casa y huerto.	Francisco Diaz Sanchez.	Sin linderos.	id.	1836
	Castanalon.	id.	Teresa María y Mariana Diaz Pando.	Id. ni sitio.	id.	1837
	Mies de Cigüenza.	Tierra.	Idem.	Sin cabida.	id.	id.
	Cayuso.	Huerto.	Santiago Diaz Cebosa.	id.	id.	id.
	Novales.	Hoya pelambre.	Manuel Gonzalez.	Id. ni sitio.	id.	id.

Se continuará.